

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 4'99 PSETAS
PA'FO ADELANTADO

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

RACIONALISMO Y MECANISMO

No asustarse, queridos amigos del DEFENSOR. No me refiero a la doctrina de los tremebundos Marat, Danton, Robespierre, Sant Simón y demás oradores de la diosa Razon. Quiero escribir algo, a manera de traslado de impresiones, acerca de lo que, a mi juicio, debe ser el ejercicio de la facultad retentiva, la memoria...

Hay autores de nota que nos dicen que la memoria es visual, auditiva, motora, de nombres y fisonomías, del ritmo, matemática, geográfica... La clasificación, como podéis apreciar, es para todos los gustos y que la senda antipática—como dice nuestro glorioso Unamuno—de las clasificaciones podíamos dar a la memoria, désele el nombre que quiera, tiene origen «fisiológico».

Ahora bien, su aspecto predominante será el psicológico, porque como afirma Bergson el recuerdo siempre es de naturaleza espiritual aunque se origine en lo material. Pero, en fin, estas son apreciaciones que, por más, valen menos de un ápice. Vamos a lo que importa.

Nos hablan Persusa y Múñiz, jóvenes pedagogos de nada comun cultura, que cuando se quiere ridiculizar una escuela se dice que es víctima del «psittacismo» ¿Qué es el psittacismo? Sencillemente, una enfermedad pedagógica. ¿Es raro esto de enfermedad pedagógica, verdad? Digo enfermedad porque el psittacismo hace de la escuela un a colección de niños—papagayos que deshonoran al maestro profesionalmente y a la escuela disciplinariamente. La consigna en esto deba ser radicalísima: ¡fuera psittacismo!

Los que aun sienten nostalgia de aquellos buenos y benditos tiempos de «vivan las caenas» exponen a veces, su opinión

acerca de la escuela y se hacen lenguas y tributan elogios a los procedimientos de rigor y al secorrido sistema (? de las lecciones de memoria.

¡Oh—exclama algún «camueso» de banda!—Había que ver los exámenes de entonces. El «tio Fulano» que era alcalde, agarraba el libro y preguntaba a los chicos mas de una hora; y los chicos contestaban sin dejarse un punto. Ahora, anda, anda y veras lo que te contestan.

A esto, que es una imbecilidad completa, hay quien contesta razonando su argumentación con datos patentes. En efecto; antes, en aquellos felices tiempos de exámenes «papagayescos» referían los escolares SIN DEJARSE UNA COMA la historia de José y la de Viriato, declinaban nombres y pronombres de carretilla y recitaban la tabla sin comprender el «por qué» tres por cuatro son doce. En cambio hoy no contestan a las preguntas con las mismas palabras del libro, sino con palabras suyas que no serán, a veces, muy académicas, pero que demuestran que el niño sabe pensar y no es un papel (valga la frasecita) sobre el que se posó el calco.—Los niños de hoy no saben de corrido conjugar, pero entiende el por qué de muchas cosas. Los efectos del vapor de agua, el crecimiento de las plantas, la transformación de los alimentos, concepto clarísimo del deber y del derecho, manera de expresar un pensamiento sin cometer errores de bulto, razonar una compra de géneros, orientarse en medio del campo, hacer sencillos comentarios a un cuento, etc. etc...

No creais que este insignificante educador nacional es partidario de desterrar las lecciones de memoria. Lo que si opino es que no se deben tomar como procedimiento exclusivo. Son, a mi modesto parecer, un auxiliar, nada más que un auxiliar. Mecanizar la facultad retentiva, rutinaria, por decirlo así, constituye el mayor de los dis-

parates. Es hacer de cada niño un simple recitador de palabras sin que tenga la menor noción de lo que dice. Ello es bien deplorable y debe evitarse a todo trance.

El raciocinio es para algo y Dios lo ha concedido para que se haga uso de él, como hacemos uso de otras facultades. Debe ejercitarse el raciocinio y, por ende, racionalizar la memoria; esto es, que el escolar posea su correspondiente grado de RACIONABILIDAD que es objetivo que marca la verdadera ruta.

Las condiciones de la memoria, para que sea racional y no mecánica, para que huyamos del fatal memorismo han de ajustarse a la duración, localización, conservación y reconocimiento. Lo que no sea esto es perder el tiempo miserablemente.

Acostumbrar a un niño a mecanizar su facultad de retención es conducirlo derecho a la hipermnesia; es obligarle a un trabajo psicológico abrumador sin que de tal trabajo se que más de lo que sacó el célebre negro del no menos célebre sermón.

Acostumbrarle a pensar, a interpretar lo que vea y lo que lea. Insinuarle en la manera de juzgar de las cosas por sí mismo, procurando que no sea un repetidor de lo que le digan o de lo que lea.

Naturalmente que no hemos de prescindir del ejercicio de la memoria mecánica. Ya apunté que no era enemigo de aprovechar sus efectos. Debe ejercitarse el mecanismo mnemotécnico con cierta precaución; no es conveniente que los niños dejen de hacer ejercicios de memoria mecánica porque así como el abuso de ella trae la hipermnesia el no ejercicio traería, sin duda, la amnesia.

Ni lo uno ni lo otro. Seamos eclecticos en la materia que nos ocupa; pero inclinemos un poquito la balanza al lado de la racionalidad que es la base del verdadero aprendizaje de las cosas. El escolar que aprende exclusivamente «de memoria» las lecciones no está en aptitud para explicar, aunque a su modo sea, lo que significa, requiere y alcanza cada pregunta y cada respuesta. Aprendida una lección racionalmente, mediante el auxilio de la memoria y la explicación clara y racional del maestro como parte principal de la instrucción del alumno, se lleva el antiguo régimen pedagógico que era de «buten» según cuatro majaderos enamorados de aquellos discursos infantiles (¡pobres criaturas!) de los «desámenes» — como dijo un famoso concejal zaragozano — y de aquellas interminables lecciones que no decían absolutamente nada en bien del caudal cultural del niño agotado por un trabajo mnemotécnico abrumador e inhumano.

Desparezca toda esa roña rutinaria y

hagamos cada día labor de más fondo, porque la labor superficial no es apropiada para conseguir buenas y abundantes cosechas.

SAMUEL DE MARSAN.

Asociación Provincial

Sección de Socorros.

Como para legalizar debidamente la Asociación de Socorros según se acordó en la última Sesión, se precisa acompañar a los documentos que han de presentarse a las autoridades, dos ejemplares del Reglamento por que ésta ha de regirse, la Permanente, recopilando las instrucciones comprendidas en la Patente que se extiende a los asociados juntamente con los acuerdos tomados en la sesión del 20 de julio, referentes a esta institución, ha formado un Reglamento que publicamos a continuación para conocimiento y estudio de los compañeros y vean hasta la próxima sesión, si alguna idea de reconocido interés, hubiera que añadir o suprimir.

**

Proyecto de Reglamento por el que ha de regirse la Sección de Socorros, aneja a la Asociación de Maestros de 1.ª enseñanza, de la provincia de Soria.

Artículo 1.º Con el fin de proporcionar un auxilio económico a las viudas, huérfanas y herederos legales o expresamente instituidos por los Maestros que deseen pertenecer a ella, se establece en la Asociación provincial del Magisterio Soriano, una Sección de Socorros mútuos, tomando como base para su formación la que viene funcionando con carácter particular, entre los Maestros de la provincia, y respetándose los derechos de los que actualmente pertenecen a ella, a los que se considerará como socios fundadores.

Art. 2.º Para pertenecer a esta Sección de Socorros mútuos, hay que solicitarlo del Presidente de la Asociación provincial, llenando al efecto el boletín que se facilitará a todos los Maestros que lo soliciten, y abonar la cuota que señale el Reglamento. El ingreso en la Sección es voluntario.

Art. 3.º Recibido por el Sr. Presidente el boletín a que se refiere el artículo anterior, firmado por el interesado, ordenará aquel, previo acuerdo de la Comisión Permanente y pasados 20 días desde su recepción en la oficina, que se provea al interesado de una patente o título que acredite

sus derechos y especifique a la vez sus obligaciones.

Art. 4.º Para ser admitidos en esta Sección de Socorros, será condición indispensable pertenecer a la Asociación provincial, no pasar de los 55 años de edad y acreditar mediante una certificación médica, el perfecto estado de salud.

Art. 6.º Todo Maestro que lleve en la provincia ejerciendo el cargo en propiedad, el tiempo que la Asociación viene funcionando con carácter privado, y no haya ingresado en ella, abonará, si desea pertenecer a la misma, el total de las cuotas pagadas por cada uno de los socios fundadores.

Art. 6.º Los Maestros que en lo sucesivo sean alta en la provincia como propietarios, podrán ingresar en esta Sección de Socorros, sin abonar cuota alguna de entrada, durante los tres primeros meses de su permanencia en la provincia. Si pasado ese tiempo solicita el ingreso, abonará como cuota de entrada, el 25 por 100 de las pagadas por cada uno de los socios fundadores, si lo hace durante el primer mes siguiente al plazo antes citado; el 50 por 100, si lo hace en el segundo mes, y pasados estos plazos el total de las cuotas pagadas por cada socio fundador.

Art. 7.º Los socorristas que se trasladen fuera de la provincia, así como los jubilados y sustituidos, seguirán perteneciendo a esta Sección, siempre que continúen abonando las cuotas que satisfagan los demás.

Art. 8.º Perderá todos sus derechos el socorrista que dejare de abonar la cuota correspondiente al fallecimiento de un socio.

Art. 9.º Todos los socios quedan obligados a comunicar los cambios de residencia, mediante oficio, al Presidente de la Sección.

Art. 10. Para poder ser dado de baja un socio, lo solicitará con un mes de anticipación, viniendo obligado a pagar las cuotas correspondientes a los fallecimientos que pudieran ocurrir a dicho tiempo, y teniendo así mismo, sus herederos, si él falleciese, dentro del mes, derecho al subsidio que les correspondiese.

Art. 11. Si una vez dado de baja un socio, quisiera reingresar, podrá ser admitido previo el pago de todas las cuotas correspondientes a los fallecimientos ocurridos desde el día en que se retiró de la Sección, siempre que reúna las condiciones señaladas en el artículo 4.º.

De los fondos para socorros.

Art. 12. Constituirán los fondos destinados a esta Sección:

a) Las cuotas de entrada señaladas en los artículos 5.º y 6.º.

b) Las cuotas que han de satisfacer los socorristas al fallecimiento de cada socio, que ascenderán a cinco pesetas por cada socio fallecido.

c) Las subvenciones o donaciones que pudieran conseguirse del Estado y de los particulares.

Art. 13. Las cuotas señaladas en el apartado (a) del artículo anterior podrán ser abonados de una sola vez o en plazos mensuales de la tercera parte de su importe. En este caso el socio no tendrá derecho a socorro hasta abonar totalmente la cuota de entrada. La señalada en el apartado (b) será descontada por el Sr. Habilitado en el mismo mes en que ocurra el fallecimiento. Si al finalizar un mes hubieran fallecido dos o más socios, la Permanente de la Provincial, determinará, con arreglo a las circunstancias, si todos los socorros han de abonarse de una vez, o si conviene hacerlo en dos o más meses, guardando turno en tal caso, con arreglo a la fecha de entrada de la documentación en Secretaría.

Art. 14. El Socorro que se entregará a los perceptores que el socio fallecido exprese en el boletín indicado en el artículo segundo, será una cantidad igual a la que importen las cuotas que satisfagan todos los que en aquel momento pertenezcan a la Sección, la cual será abonada por el señor Habilitado o uno de sus pagadores.

Art. 15. Se exigirá para el pago de todo socorro solicitarlo del Sr. Presidente mediante instancia, acompañada de la patente del socio fallecido, de la nota de la Habilitación que acredite que el socio fallecido abonó la última cuota, y una certificación firmada por dos Maestros de pueblos próximos al en que servía el causante, en la que se responda de la personalidad de los perceptores. Si, siendo varios éstos, reclamará el socorro uno de ellos en nombre de todos, solo se abonará en el caso de que presente autorización en forma de los demás, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal y el sello de dicho Juzgado. Tan pronto como se presenten los documentos en forma debida, se dará orden al Habilitado para que se realice el pago.

Art. 16. Siempre que ocurra un fallecimiento se publicará relación numérica de adheridos, para garantía de los asociados.

Del régimen de la Sección.

Art. 17. El régimen de administración de esta Sección de Socorros mútuos correrá a cargo de la Asociación provincial y de su Comisión permanente.

Art. 18. Todos los años se celebrará Junta general ordinaria de socorristas en la misma fecha que las de igual clase de la

Asociación provincial, y las extraordinarias que sean precisas a juicio de la Directiva o a petición de diez socorristas cuando menos.

Art. 19. El Secretario de la Asociación archivará todos los documentos referentes a los socorros solicitados y concedidos.

Art. 20. Cuando el Presidente de la Asociación provincial no sea socorrista, será sustituido por otro que lo sea, que forme parte de la Directiva y resida en la capital de la provincia.

Art. 21. Si algún Delegado de las Asociaciones de partido en la provincial no figurase como socio de esta Sección, los Maestros socorristas del partido, elegirán quien los represente exclusivamente para los efectos de Socorros Mútuos.

Art. 22. Los incidentes o dudas que pudieran surgir para la aplicación de este Reglamento, o para la concesión y pago de socorros, serán resueltos en Junta general de socorristas, los cuales acatan en todo caso las resoluciones de aquellas.

Artículos transitorios.

Artículo 1.º Los gastos de material de oficina que irrogue esta Sección, se abonarán de los fondos que les corresponden.

Art. 2.º Las modificaciones que hayan de introducirse en este Reglamento solo podrán hacerse en Junta general de socorristas.

F I N

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Oposiciones restringidas al sueldo de 3.000 pesetas entre Maestros y Maestras de derechos limitados.—Año 1924.—Real orden de 9 de Octubre de 1924.—Gaceta de 11 del mismo mes.

RELACIONES de los Maestros y Maestras de derechos limitados que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición que han de celebrarse en esta provincia, con arreglo a la Real orden arriba citada, aprobadas por la Dirección General de 1.ª Enseñanza con las eliminaciones y advertencias que se detallan:

MAESTROS

1, D. Vicente Crespo Francés; 2, Martín Rodríguez Granado; 3, Pedro García Milla; 4, Luis Póveda Mara; 5, Saturnino González Pérez; 6, Jerónimo Rubio García; 7, Jesús Berlanga López; 8, Emiliano Martín Corra; 9, Bruno Gracia Sieso; 10, Rafael E. Núñez Rodríguez; 11, Mariano Cubillo García;

12, Fermín Martínez Ballano; 13, Vicente González Renes; 14, Tiburcio Cebrián Pérez Cano; 15, Casiano Arribas García; 16, Francisco Cabezas Hidalgo; 17, Juan Hernández Sancho; 18, Fructuoso Gillén Ropiñón; 19, Eugenio Romero García; 20, Juan B. Rodríguez Pascual.

21, Mariano Ballano Nafrie; 22, Eustasio Ocha Benito; 23, Vicente Libro Pérez; 24, Esteban Roncal Marqueta; 25, Cándido Rivera Simón; 26, Angel Serrano Serrano; 27, Tomás Sainz del Río; 28, Alfonso Aylagas Frías; 29, Martín García Machín; 30, Jerónimo Pérez Aldea; 31, Domingo A. Hernando; 32, José Rubiato Martínez; 33, Serafín Maján Martínez; 34, Miguel P. García Regadera; 35, Rafael García Pérez; 36, Juan Herranz Alonso; 37, Rafael Monje Sanchez; 38, Julio César de Galliana; 39, Pedro C. Palomar Rojo.

40, Gregorio de Miguel y Miguel; 41, Leonides Carro Frías; 42, Manuel J. Rivera Rivera; 43, Juan C. Coronel Chamorro; 44, Ibo Barrera Alcalde; 45, Eugenio Golvano López; 46, Florentino Martínez Pérez; 47, José Palomar Sanz; 48, Casimiro Carro Ortega; 49, Victorino Vinuesa Caballero; 50, Ceferino Molina Palomar; 51, Manuel Hidalgo Alvarez; 52, Angel López Lafuente; 53, Nemesio Fernández; 54, Pedro Paredes Ortega; 55, Angel Pérez Gómez; 56, Hipólito Jiménez Gil; 57, Santiago García Chacoba; 58, Rafael Alegría Escrich; 59, Moisés Fernández Bahón; 60, Arcadio López Contreras.

61, Juan Manrique Sanz; 62, Manuel Fernández Puerta; 63, Hipólito Rubia Acosta; 64, Agustín del Río García; 65, José Ramo Alcalde; 66, José Dolado Bicondo; 67, Albino Sastre Ausín; 68, Leandro Rodrigo Hervás; 69, Benedicto Galán Alvarez; 70, Amós López Novoa; 71, León Muñoz Rupérez; 72, Luis Jarque Carnera; 73, Ecequiel Manrique Sanz; 74, Rufo Ramirez Medina; 75, Agustín Cedazo Muñoz; 76, Antonio Rami Ferraz; 77, Darío Puertas Rodrigo; 78, Ceferino García Muela; 79, Eugenio Rodríguez Calonge; 80, Victorino Dalgado García.

81, Mariano Ariño Boltaña; 82, Arturo Ballano Marco; 83, Adolfo Hernando Barbero; 84, Juan Recacha Sanz; 85, Santiago Monge Arraz; 86, Julián Jimeno Ruiz; 87, Santiago Loranca Sebastián; 88, Basilio Pastor Vallejo; 89, Silvestre Mingueza Oliva; 90, Valentín Pérez Palacios; 91, Emilio Fresno Martínez; 92, José Miguel García; 93, Lázaro Frías Soria; 94, Martín Borque Garcés.

Advertencia.—Queda admitido condicionalmente D. Albino Sastre Ausín, número 67 de esta lista, por estar sometido a expe-

diente gubernativo, el que no podrá actuar hasta tanto no justifique la resolución de dicho expediente y que no sufre pena o castigo, en virtud de la resolución del mismo.

MAESTRAS

1, Doña Nieves González Celle; 2, Milagros Sánchez Bados; 3, María C. Urbán Santolaya; 4, Florentina C. Rubio Ruiz; 5, Nicolasa Palomar Sanz; 6, Paula García Cabrejas; 7, Cayetana Muñoz Jodra; 8, Josefa Díaz González; 9, Aurea Pérez Martínez; 10, Nicasia Moreno Garrido; 11, Inocencia Sebastián Garrido; 12, María N. García Martínez; 13, Josefa Cuenca Tierno; 14, Trinidad Matute López; 15, Victoria Solano Atienza; 16, Juliána Romero López; 17, Genoveva Vares García; 18, Segunda Olmos Garrido; 19, Eduvigis Palacios S. Román; 20, Virgilia Calavia Vellosillo; 21, Inés Rico García; 22, Dolores Alvaro Roa; 23, Venancia Garrote Lorenzo; 24, Inocencia Rodríguez Pelendón; 24, Juana Dorado Ruiz

Eliminadas.—D.^a Trinidad Matute López núm. 14 de orden de esta lista, y D.^a Dolores Alvaro Roa, núm. 22 de id. id.

Advertencias.—D.^a Victoria Solano Atienza, núm. 23, que solicita actuar en Guadalajara o Soria, ejercitará en esta última provincia.

D.^a María C. Urban Santolaya, núm. 3 de esta lista, queda admitida condicionalmente por habersele instruido expediente gubernativo, y no podrá actuar hasta que no justifique la resolución del mismo, y que no sufre pena o castigo, en virtud de la resolución recaído.

Soria 14 de Noviembre de 1924.—El Jefe de servicios, Manuel Álvarez.



Sección oficial.

Real orden de 8 de noviembre de 1924, concediendo matrícula y exámenes en enero a los alumnos soldados que no pudieron efectuarlos en septiembre.—«Excmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que dieron motivo a la Real orden de 11 de diciembre de 1923, inserta en la «Gaceta» del 12, por la que se dispuso la admisión de matrícula y concesión de exámenes en enero a todos aquellos alumnos a quienes faltando una, dos o tres asignaturas para terminar su carrera o grado de enseñanza justificasen por medio de certificación expedida por el jefe del Cuerpo o Dependencia en que prestaban servicio, no haberlo efectuado en la convocatoria de septiembre, por hallarse sujetos al servicio militar en la Península.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dis-

poner que continúe en vigor la Real orden de 11 de diciembre de 1923, admitiéndose la matrícula y concediéndose los exámenes en enero próximo con las demás prevenciones y términos que en la expresada disposición se contiene.—*El Marqués de Magaz.*—Señor subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

REAL DECRETO

A propuesta del jefe del Gobierno presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación de este Decreto quedan eximidos de la incompatibilidad para el cobro de más de un sueldo con cargo al Estado, Provincia o Municipio, las viudas y huérfanos de empleados civiles y militares, siempre que los distintos emolumentos de la indicada procedencia que reuna cada uno de aquéllos en unión del haber de la pensión no exceda de 5.000 pesetas anuales. La remuneración que por cada concepto perciban dichos pensionistas estará sujeta al impuesto que le corresponda con arreglo a la tarifa primera de la ley de Utilidades y disposiciones complementarias de la misma separadamente y con arreglo a su cuantía respectiva, sin que, por consiguiente, deba acumularse el importe global de las mencionadas reenumeraciones para determinar el tipo de imposición aplicable por dicho tributo.

Artículo 2.º Cuando una misma pensión de viudedad u orfandad debe distribuirse legalmente entre varios partícipes la cantidad de aquélla que se tome en cuenta para acumularla al sueldo, al efecto de determinar la cuantía máxima de compatibilidad establecida en el artículo anterior, será únicamente la parte alícuota que corresponda al partícipe que perciba el sueldo con cargo al Estado, la Provincia o el Municipio.

Dado en Palacio a 15 de noviembre de 1924.—ALFONSO.—El presidente interino del Directorio militar, *Antonio Magaz y Pers.*

(Gaceta del 6)

EL AMIGO

Versión castellana de Rafael Ruiz López

Libro completo de lectura para niños

por Juan Pazzi, pedagogo italiano

CANALEJAS, 30, SORIA

NOTICIAS

Deseando la Revista de Pedagogía facilitar la labor del Magisterio en la escuela y en las oposiciones restringidas anunciadas ha iniciado la publicación de una nueva serie de obras que tienen por título general el de «Programas escolares». Autor de estos es Félix Martí Alpera, uno de los más prestigiosos maestros españoles, y que no necesita por tanto ser presentado.

Los «Programas escolares» son los mismos que Martí Alpera viene aplicando en las escuelas que ha desempeñado. Son pues fruto de una larga e inteligente experiencia.

Los «Programas» no son un mero índice de materias, sino que están constituidos por esquemas de lecciones completas en los que se anuncia el tema, se indica el material y se dan consejos y direcciones. Casi todos ellos están divididos en tres grados, pudiéndose aplicar lo mismo a las escuelas unitarias que a las graduadas.

Estos programas versan sobre todas las materias del programa escolar reunidas por sus afinidades en cinco o seis grupos que se componen otros tantos volúmenes.

El primero de los publicados se titula «Nociones de ciencias físicas, químicas y naturales, con aplicaciones a la fisiología e higiene». Y constituyen un bello volumen de 184 páginas, que se vende al moderado precio de tres pesetas. La inminencia de las oposiciones restringidas da un carácter de gran actualidad a estos programas, que serán leídos sin duda con gran provecho tanto por los opositores, como por los maestros que no se mueven de sus escuelas.

—Para tomar parte en las oposiciones restringidas a plazas del primer Escalafón se calculan que se han presentado más de 3.500 instancias.

—Como consecuencia de la resolución de reclamaciones contra los nombramientos del 4.º turno al segundo Escalafón, se desestima la reclamación del Ayuntamiento de Pedraza para que fuera nombrado maestro de dicha escuela D. Tomás Recio, y se anulan las propuestas formuladas a favor de D. Benito Iruecha, D. Juan Gonzalez y don José Tejedor.

Los demás interesados tomarán posesión de sus nuevos destinos el día cinco de diciembre próximo.

—Se nombra maestra sustituta de Fuentetecha a doña Saturnina Blanco.

—Con los haberes del mes actual percibirán los maestros el material diurno del pri-

mero y segundo trimestres del actual ejercicio.

—Con el fin de satisfacer los deseos de algunos compañeros, el señor Habilitado ha adquirido varios vigésimos del billete número 07459 de la Lotería Nacional cuyo sorteo se ha de celebrar el 22 de diciembre próximo. Los maestros de esta provincia que deseen alguna participación, lo manifestarán a dicho señor antes de fin de mes.

—Entre las opositoras ultimamente aprobadas han de ser provistas las siguientes escuelas en este Rectorado:

Provincia de Logroño.—Número 1, Najera, Dirección de graduada.

Provincia de Huesca.—Número 1, Guistaín; número 2, Castejón de Monegros; número 3, Bielsa.

Provincia de Zaragoza.—Número 1, Cabolafuente; número 2, Carvera de la Cañada; número 3, Terrer; número 4, Lésera, Sección graduada; número 5, Sisamón; número 6, Luesia; número 7, Monegrillo; número 8, Plenas; número 9, Trasobares, número 10, Villaroya de la Sierra; número 11, Yierga; número 12, Embiz (Ariza), número 13, Olves; número 14, Malanquilla; número 15, Velilla de Jiloca; número 16, Letux; número 17, Aniñón; número 18 Villar de los Navarros; número 19, Lobera de Onsella.

Provincia de Soria.—Número 1, Langa de Duero, Sección graduada; número 2, Torlengua.

Provincia de Tarragona.—Número 1, Regués (Tortosa); número 2, Roure; número 3, La Serra (Tivisa); número 4, Vilella Alta; número 5, Bonastre.

Provincia de Teruel.—Número 1, Crivillén; número 2, Alcañiz; número 3, Allepuz; número 4, Argentes; número 5, Calaceite; número 6, Guadalaviar; número 7, Linares de Mora; número 8, Montalbás, Sección de graduada; número 9, Pozondón; número 10, Tormos; número 11, Torrecilla de Alcañiz; número 12, Foz-Calanda; número 13, Ródenas; número 14, Alba, número 15, Cañada de Benalanduz; número 16, Luco de Bordón; número 17, Valdelinares.

PERMUTA.—Maestro del segundo escalafón, novena categoría y sueldo 2.000 pesetas permutaría con compañero de Cataluña, Aragón o Valencia.

Dirigirse al maestro de Chércoles (Soria), pueblo con estación de ferrocarril. 3-3

Notas de la Sección Administrativa de primera enseñanza

La Maestra de Valdeavellano, remite documentos con su nuevo ascenso a 3.500 pesetas.

—El Maestro de Valdelagua remite copia de su título académico para completar su expediente personal.

—La Maestra del Espino presenta recurso de alzada sobre adjudicación de destinos del 4.º turno.

—La Maestra D.ª Juliana Marina reclama sobre vacantes anunciadas para opositores aprobados.

—D. Paulino Indiano, formula expediente en reclamación de haberes devengados y no percibidos.

—Muy en breve recibirán los Sres. Maestros a quienes corresponde el ascenso a 2.500 pesetas en virtud de la R. O. de 16 de septiembre último, las diligencias de ascenso, y, se encare a los que hasta ahora no han remitido sus títulos lo envíen con urgencia en evitación de los perjuicios que se les pueda ocasionar.

El reintegro que llevan las diligencias y el sello del certificado de envío ha sido reclamado al Sr. Habilitado, de aquellos señores Maestros que no lo han presentado.

Tan pronto como reciban su documentación se apresurarán ha remitir dos copias de todo el título de la escuela que sirven y en la cual han sido ascendidos, reintegradas con un timbre móvil y visadas por el Sr. Alcalde presidente de la Junta local de 1.ª enseñanza, y por separado otra copia, solo de la diligencia de ascenso, compulsada por el Secretario de dicha Junta local y visada por el Alcalde, también reintegrada, y una hoja de servicios modelo oficial.

—La maestra doña Casilda Sierra, remite la Hoja de Servicios que se la reclamó para completar su expediente.

—Por la Excelentísima Diputación provincial se reclama certificación del sueldo anual que disfruta el maestro D. Juan Gil Garcés.

—Don Pedro Martínez remite su título profesional para registrar.

—La maestra de Romanillos presenta reclamación; la cual se cumplimenta y tramita, contra nombramientos del 5.º turno.

—La maestra de El Espino remite oficio el cual se tramita sobre circular adjudicada por el 4.º turno.

—Se ha recibido de la Dirección General de 1.ª enseñanza el nombramiento de Maestra sustituta para la Escuela nacional de Fuentetecha a favor de D.ª Saturnina Blanco Alonso, de la que se ignora su residencia por lo que se apresurará a recibirlo la interesada en este Centro administrativo.

—El B. O. de la provincia número 139 del corriente se publica la lista de los Maestros y Maestras de esta provincia que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas siendo 94 el número de admitidos como opositores para 11 plazas de 3.000 pesetas y 23 el de opositoras para 7 vacantes del referido sueldo.

CORRESPONDENCIA

A de P Las Casas; P G Valdanzo.—Presentados
T N Adradas; G de la M Villar del Rio; J A L Uceros.—Presentados.

L B Ituero; F G Quintanas.—Presentados oficios.
V G Herreros; V J Corquezueta.—Presentados.

A R Albacastro.—Abonada hasta 15 Noviembre de 1925.

E G Cubillos.—Se mandará como indica.

M H Castro.—Entregado lo que indica a Ll.

P R Rello.—Llegaron tarde para este mes.

F G Santervás.—Recibido.

M M R Matalebreras.—Reclame al Sr. Delegado.

V G Herreros.—Está agotado.

L M Cañamaque. Figura incluido. No me han entregado nada.

L G Laira.—Entregado expediente. No me lo han devuelto.

M J Valdelprado.—Presentado.

J R Hinojosa.—Si señor.

E M R Alcubilla.—No está informada.

B M Agraviva.—Servido.

J A L Uceros.—Servido. Figuras incluido.

A P Estepa.—Conforme.

M P M Arganza.—Será servido.

J M J Santervás del Burgo Queda anotado.

G A Burgo; P R Rello; D A Recuerda; M B Retortillo; G J San Leonardo; J S Alcubilla; C R Las Fuentes; R M Aguaviva; P S Salinas; G V Aibar; J R Utrilla.—Se les escribe.

J M Berzosa.—Queda anotado.

M E Albanseque.—Es Torrelba al Burgo.

J A L Uceros, M G Villasayas.—Se le envían.

¿Conoce V. el bonito libro de lectura para niños titulado «Las Aventuras de Calixto»? De la Colección propiedad de la Librería de Viñals.

Adóptelo de texto en su escuela, pues con él los niños adquieren práctica para formar sus diarios de clase, etc. etc.

De venta: Librerías de Miguel Viñals, sucesor de Jodra, Soria, y en la de don Severino Jimenez, Burgo de Osma.

Imprenta de Sucesor F. Jodra.—Soria.

SANTA TERESA

CANALEJAS, 80, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería, papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig.

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libro de texto para el Instituto y Escuelas Normales,
Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc., etc., á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas, 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica, 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

HIJOS ILUSTRES
DE

SORIA Y SU PROVINCIA

Recopilación hecha por

D. Anastasio Gonzalez

MAESTRO NACIONAL

Librito de lectura para las Escuelas Nacionales.—Precio: 1 peseta ejemplar; 10 pesetas docena.

Pida usted esta novela moderna en todas las librerías de ESPAÑA



Si eres MAESTRO ESPAÑOL compra este libro espejo de tu Vida dedicada a formar los corazones y las inteligencias de los que habrán de sucedernos.

...Tu Vida de dolor y de lágrimas, desgarrada por las incomprendiones de las gentes y por los atropellos de todos los Caciques. Tu Vida recompensada con un jornal miserable.

La cubierta del libro simboliza tu camino de espinas entre las que florecen tan solo algunas rosas.

¡MAESTRO!: He aquí el breviario de tus heridas y de tus penas. Tu sueldo vrgonzoso, te impide comprar libros; pero éste, si lo adquieres, te recordará a todas horas la tremenda injusticia que contigo cometen.

Y tú, MUJERCITA ESPAÑOLA Y SENTIMENTAL encontrarás en él la ofrenda de una bella y romántica historia...

Cerca de 500 páginas.—Numerosos grabados—Cubiertas en color.—5 pesetas.



SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, sevenden Collado, 30, en Soria.

Librería de «Santa Teresa»